

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio n.º 393

Villavicencio, 18 JUL 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EICE EN
LÍQUIDACIÓN –CAJANAL, UGPP
ACCIONADO: DORA ANASTASIA LATORRE LATORRE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2012-00141-00
TEMA: RECURSO DE APELACIÓN DESIERTO

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial del 16 de mayo de 2018 (fls. 137-144, C1), dentro de los 10 días siguientes como lo ordena el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 16 de mayo de 2018, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - Ugpp, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 149 del expediente.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte demandante, conforme al memorial visible a folio 148 del expediente.

CUARTO: Una vez finalizado el trámite requerido por la parte actora, por Secretaría archívese las diligencias referenciadas, previas las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada